



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

total

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO	
10 JUL 2026	
HORA 11:05	FIRMA
N° REGISTRO	N° FOJAS

67A

La Paz, 02 de julio de 2026

CITE:CD/CEPPEI/INT/N°334/2025-2026

Sr.

Arq. Roberto Julio Castro Salazar

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Presente. –

PL-679 / 25

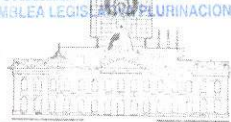
REF.: SOLICITUD REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY N°182/2023-2024

En mi condición de Diputado Nacional y en ejercicio de las facultades referidas por la Constitución Política del Estado y el Reglamento General de Cámara de Diputados, me dirijo a su autoridad para solicitar cordialmente la REPOSICIÓN de la siguiente iniciativa legislativa:

P.L. N° 182/2023-2024 "TRANSFERENCIA TÍTULO ONEROSO DE TERRENOS DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN MINERA DE BOLIVIA COMIBOL A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LA URBANIZACIÓN SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE UNCÍA, PROVINCIA RAFAEL BUSTILLO DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 237.681,94 M2. DESTINADOS A SOLUCIONES HABITACIONALES".

Solicitud que efectuó en virtud del Art. 24 de la Constitución Política del Estado y Art. 23 del Reglamento General de la Cámara de Diputados. Sin particular me despido de su persona con las consideraciones más distinguidas.

Dip. Emilio Barrera Ramos
PRESIDENTE
COMISIÓN DE ECONOMÍA PLURAL, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 29 de noviembre de 2023

Señor
Dip. Israel Huaytari Martínez
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente.-



Ref.: SOLICITUD DE REPOSICIÓN

De mi mayor consideración:

PL-182/23

En atribución a lo establecido por el Párrafo III del Artículo 117 y la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General de la Cámara de Diputados, me permito solicitar la reposición del Proyecto de Ley N° 197/2022-2023, que "Aprueba la transferencia, a título oneroso de terrenos de propiedad de la Corporación Minera de Bolivia - COMIBOL, a favor de los beneficiarios de la urbanización San Miguel del Municipio de Uncía, Provincia Rafael Bustillo del Departamento de Potosí con una superficie total de 237.681,94 (m2), destinados a soluciones habitacionales".

Sin otro particular saludo a su autoridad, con las consideraciones más distinguidas.

C.c.
Arch.

Casilda Cuevas Mendoza
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 06 de enero de 2022

CITE:ALP/CCM/No. 0022-2022-2023

SEÑOR:

DIP. JERGES MERCADO SUAREZ
PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE:

PL-679/25
PL 197/22

REF.: SOLICITA REPOSICIÓN DE
PROYECTO DE LEY

Mediante el presente reciba un saludo cordial y revolucionario en el trabajo que realiza en beneficio del pueblo boliviano, el motivo de la presente es para solicitar a su persona la REPOSICION DEL SIGUIENTE PROYECTO DE LEY.

PL N° 122/2021-2022 PROYECTO DE LEY DE "TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO DE TERRENOS DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN MINERA DE BOLIVIA COMIBOL A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LA URBANIZACIÓN SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE UNCÍA, PROVINCIA RAFAEL BUSTILLO DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 237.681,94 M2. DESTINADOS A SOLUCIONES HABITACIONALES"

Solicitud que efectuó en virtud del Art. 24 de la Constitución Política del Estado y 23 del Reglamento General de la Cámara de Diputados. Sin otro particular me despido de su persona con las consideraciones más distinguidas.

Atte.


Casilda Cuellar Mendoza
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Cc/ Arcv.
E: RAPF



Legislado con el pueblo

509



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



CITE: ALP/CCM/001/2021-2022
La Paz, 14 de enero de 2022

Señor:

Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente:

PL-679/25
PL 197/22



REF: SOLICITA REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY

PL 122-21

Mediante la presente, me dirijo a su persona con las consideraciones más distinguidas, el motivo de la presente es para solicitar en virtud del Art. 117 (última parte) del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tenga a bien efectuar la Reposición del Proyecto de Ley 284/2020-2021 "PROYECTO DE LEY DE "TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO DE TERRENOS DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN MINERA DE BOLIVIA COMIBOL A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LA URBANIZACIÓN SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE UNCÍA, PROVINCIA RAFAEL BUSTILLO DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 237.681,94 M2. DESTINADOS A SOLUCIONES HABITACIONALES"

Esperando una respuesta favorable y dar continuidad al proyecto de ley me despido de usted con las consideraciones más distinguidas:
Atte:

[Firma]
Dip. Lic. Cecilia Cuellar Mendoza
PRESIDENTA
BRIGADA PARLAMENTARIA POTOSÍ
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CC/Arqv.
E: RAPF



Legislando con el pueblo

000493



PL-182/23

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL 197/23

La paz, 25 de agosto de 2021

CITE: CD PV.EAR N° 235/2020-2021

PL-284-20



PL-679/25

Señor:

Dip. Freddy Mamani Laura

PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente.-

REF. PRESENTA PROYECTO DE LEY DE "TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO DE TERRENOS DE PROPIEDAD DE LA CORPORACION MINERA DE BOLIVIA COMIBOL A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LA URBANIZACIÓN SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE UNCÍA, PROVINCIA RAFAEL BUSTILLO DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 237.681,94 M2. DESTINADOS A SOLUCIONES HABITACIONALES."

De mi mayor consideración.

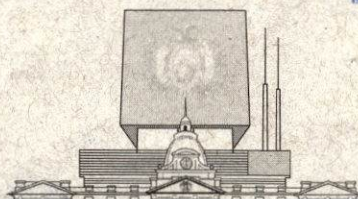
Por la presente me dirijo a su persona con la finalidad de presenta el Proyecto de Ley de "TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO DE TERRENOS DE PROPIEDAD DE LA CORPORACION MINERA DE BOLIVIA COMIBOL A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LA URBANIZACIÓN SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE UNCÍA, PROVINCIA RAFAEL BUSTILLO DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 237.681,94 M2. DESTINADOS A SOLUCIONES HABITACIONALES." De conformidad al Art. 162 parg. I núm. 2 y 163 núm. 1 de la C.P.E. y Art. 116 inc. b, y 117 del Reglamento General de la Cámara Diputados, pido que el mismo se remita a la comisión respectiva a efectos de su tratamiento y efectué correspondiente procedimiento legislativo.

Se adjunta al Presente Proyecto de Ley, documentos pertinentes para dicho efecto. Sin otra particular, me despido de su persona con las consideraciones más distinguidas.

Cc: Archv.
E: RAPF

Casilda Cuellar Mendoza
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. Elsa Ali Ramos
PRIMERA VICEPRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



000/91



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N°...../2021-2022



000839

PROYECTO DE LEY DE "TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO DE TERRENOS DE PROPIEDAD DE LA CORPORACION MINERA DE BOLIVIA COMIBOL A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LA URBANIZACIÓN SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE UNCÍA, PROVINCIA RAFAEL BUSTILLO DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 237.681,94 M2. DESTINADOS A SOLUCIONES HABITACIONALES."

EXPOSICION DE MOTIVOS

PL-679 / 25

I.- ANTECEDENTES.-

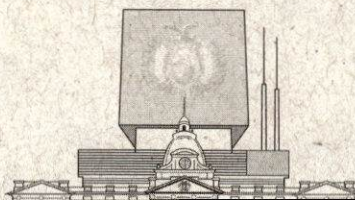
La promoción de los Derechos Humanos ha tenido grandes logros y avances positivos en todos los países, con el reconocimiento y derechos de diversos sectores más vulnerables que exigían adecuar dentro de los Estados y que han logrado incluir Derechos Fundamentales Universales en forma democrática que hoy cada vez se ven en la implementación de los derechos sociales principalmente.

En esa ruta muy delicada el Estado Boliviano ha ratificado gracias a larga lucha de los sectores sociales principalmente de los Pueblos Indígenas los principales tratados de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas ONU, y de la Organización de Estados Americanos OEA lo que significa el compromiso y obligación de promover, como es de facilitar y garantizar una vivienda adecuada para todas y todos los y las Bolivianas; y de orientar acciones que garanticen el acceso a fuentes de financiamiento, suelo, seguridad en la tenencia, infraestructura comunitaria y servicios básicos, a todos sus habitantes que según la relación de los principales recursos de exigibilidad del Derecho Humano a la Vivienda (DHV) vinculado al marco normativo internacional.

En Bolivia el Gobierno de Evo Morales asume su mandato en enero del 2006, coincidiendo con el periodo del informe EPU (enero/06 – junio/09). Los avances más importantes que en materia del Derecho Humano a la Vivienda (DHV) se han implementado favorablemente este periodo que son:

Plan Nacional de Desarrollo (DS Nro. 29272, 12/09/07), que reconoce el acceso a la vivienda como un derecho humano; marca algunos postulados vinculados a la gestión democrática del suelo, la creación de bancos de tierra, mecanismos solidarios de financiamiento y asistencia técnica para modelos autogestionarios de producción no mercantil de vivienda; y reconoce la necesaria intervención del Estado en la dotación de servicios básicos como servicios sociales y no como mercancía.

II.- MARCO NORMATIVO:





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

15

000838

NORMAS INTERNACIONALES:

1. Declaración Universal de Derechos Humanos (1948). Art. 25. Párrafo 1;
2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966). Art. 11;
3. Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Art. 5. Párrafo "e";
4. Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer (1979). Art. 14. Párrafo "h";
5. Convención sobre los Derechos del Niño (1989). Art. 27 (3);
6. Convención Internacional sobre la protección de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Art. 43;
7. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Exige a los Estados contratantes que en materia de vivienda entreguen a los refugiados el trato más favorable posible; Organización Internacional del Trabajo (OIT) vivienda de los trabajadores – (1961) Recomendación 115. Principio 2; (34);
8. Convenio OIT NRO. 169 Sobre pueblos Indígenas y tribales en países independientes 1989. Principio 2. "c";
9. Declaración de Vancouver sobre Asentamientos Humanos, 1976; Declaración de Estambul- Cumbre de las Ciudades – Hábitat II, 1996. Marco Jurídico nacional 8.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL

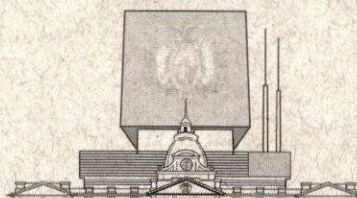
Art. 19: parágrafo I. que señala "Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria. - II. El Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad".

Art. 56; parágrafo I. que señala "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. II. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo. III. Se garantiza el derecho a la sucesión hereditaria".

Art. 298 parágrafo II núm. 36. Que señala "son competencias exclusivas del nivel central de Estado. 36. Políticas de Vivienda.

Art. 299 parágrafo II núm. 15. Que señala "Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las Entidades territoriales autónomas, 15. Vivienda y Vivienda Social.

Art 321. Parágrafo II. Que señala "La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

14
000837

estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.”

LEY 031 MARCO DE AUTONOMIAS

Artículo 94 **parágrafo III, numerales 1 y 2 que señalan** “I. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 4 del Parágrafo I, Artículo 304, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos indígena originario campesinos autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas: 1. Diseñar y ejecutar, en el marco de la política general de uso de suelos, el Plan de Uso de Suelos de la entidad territorial indígena originario campesina, en coordinación con los gobiernos departamental y municipal. 2. Planificar y regular la ocupación territorial en su jurisdicción, elaborando y ejecutando planes y proyectos de redistribución poblacional en el ámbito de su jurisdicción, conforme a sus prácticas culturales.

LEY 803 DE 09 DE MAYO DE 2016, DE MODIFICACION A LA LEY 247 “REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA” Y MODIFICADA POR Ley 1227 de Septiembre de 2019

Artículo 2 **parágrafo II modificando el inciso H que señala** “h) Remitir a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación, los Proyectos de Ley de enajenación de bienes de dominio público a terceros y bienes inmuebles de Patrimonio Institucional.”

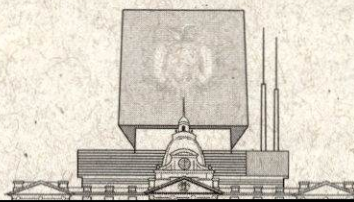
Artículo 15. (TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES PÚBLICOS). A efectos de la aplicación de la presente Ley: 1) Las Entidades del Nivel Central del Estado y Entidades Territoriales Autónomas en cuyos predios hubiese asentamientos humanos que cuenten con construcciones habitadas al 31 de diciembre de 2011, de acuerdo a los requisitos previstos en el Art. 11 de la Presente Ley, podrán iniciar el trámite para la enajenación a título oneroso, misma que será perfeccionado con la aprobación por ley ante la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Para realizar las transferencias de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional, deberán contar con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a efecto de cumplimiento de la presente Ley.”

CODIGO CIVIL DECRETO LEY 12760 DE 06 DE AGOSTO DE 1975

Artículo 105, señala “La propiedad es un poder jurídico que permite usar, gozar y disponer de una cosa y debe ejercerse en forma compatible con el interés colectivo, dentro de los límites y con las obligaciones que establece el ordenamiento jurídico.”

Artículo 106, señala “La propiedad debe cumplir una función social.”



000837



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

13
000836

Artículo 87, señala "La posesión es el poder de hecho ejercido sobre una cosa mediante actos que denotan la intención de tener sobre ella el derecho de propiedad u otro derecho real."

Artículo 87, señala

III.- JUSTIFICATIVO.-

A la fecha en Bolivia el 46 % de la población no cuenta con una casa propia y dentro de la Población de Uncía, existen varios terrenos o predios que son osecos de Propiedad de la COMIBOL, que en base a la gente que habita dicha localidad se han convertido a través del tiempo en soluciones habitacionales, convirtiéndose a la fecha en urbanizaciones como se la Urbanización SAN MIGUEL.

En el año 2006 empezaron estos asentamientos y a la fecha 444 familias asentadas en el lugar concernientes y reconocidas como urbanización Colorado y Bella Vista dentro del Municipio y mancha urbana del Gobierno Autónomo Municipal de Uncía, provincia Rafael Bustillos del departamento de Potosí.

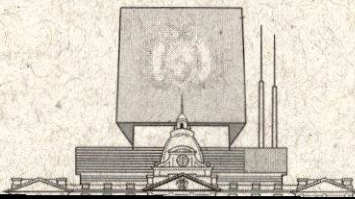
Por lo expuesto sucintamente en lo social y legal, Por todo ello ya habitando las familias beneficiarias de escasos recursos provenientes de los Ayllus Kharacha, Aymaya, Layme, Puraca, Jucumani y Chayantacas así también del área urbana de Uncía por más de 14 años en los predios terrenos pertenecientes a COMIBOL, de los cuales por mediante varias gestiones realizadas como las consultas ante las instancias competentes así del nivel Local, Regional y Nacional que de los mismos contamos con respuestas muy favorables, por lo que con el único objeto de cumplir con el ordenamiento legal presentamos el siguiente Proyecto de Ley para su consideración, sanción y promulgación.

En este sentido al haber asentamiento construcciones de casas donde viven familias y así mismo la necesidad de legalizar las mismas para que puedan efectuar el pago de los impuestos que por ley corresponde, pero además de poder dar una seguridad jurídica a todos los habitantes de la población de Uncía es imprescindible la aprobación de una normativa vigente, como es el presente proyecto de ley.

IV.- DOCUMENTACION ADJUNTA.-

AL presente Proyecto de Ley se adjunta los siguientes documentos:

- a) Copia de Respuesta a sobre posición de plano geo referenciado de COMIBOL.
- b) Carta CITE GOROR No. 166/2019 de delimitación de Propiedades de COMIBOL
- c) Plano Original de la Urbanización San Miguel
- d) Certificado Catastral de la Urbanización San Miguel donde se evidencia la superficie total y es parte urbana de Uncía.
- e) Plano Poligonal de la Urbanización San Miguel



000/87



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

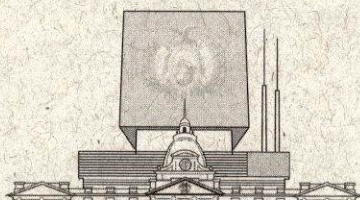
12

000835

- f) Plano Demostrativo de la Urbanización San Miguel
- g) Plano de Fraccionamiento de la Urbanización San Miguel
- h) Lista de Beneficiarios de la Urbanización San Miguel
- i) Copias de Carnet de Beneficiarios
- j) Planos de Lotes individuales de cada beneficiario
- k) Certificado de No Propiedad de Cada Beneficiario


Casilda Cuellar Mendoza
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Dip. Elsa Ali Ramos
PRIMERA VICEPRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DECRETA

POR TANTO:

ARTICULO 1°.- De conformidad a lo establecido por el Art. 158 parágrafo I, numeral 13 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, se autoriza la transferencia, a título oneroso, de 444 (cuatrocientos cuarenta y cuatro) lotes de terreno urbano, con una superficie total de **237.681,94 M2** de propiedad de la Corporación minera de Bolivia (COMIBOL), ubicado en el Gobierno Autónomo Municipal de Uncía, Provincia Rafael Bustillo del Departamento de Potosí a favor de los poseedores beneficiarios de la urbanización SAN MIGUEL , cuya nómina y detalles técnicos se encuentran en anexo I, que forma parte indivisible de la presente Ley.

Es dada en la Sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional.



Casilda Cuellar Mendoza
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dip. Elsa Ali Ramos
PRIMERA VICEPRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

